



CUT: 180005-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0068-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B

Barranca, 27 de abril de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 28 de octubre del 2021, presentado por JESUS JOEL JAIME CHAVEZ, identificado con DNI N° 15708976, con domicilio en Urb. Virgen de Las Mercedes Mza. I Lote N° 06, distrito de Huarmey y provincia de Huarmey y departamento de Ancash, quien solicita la modificación de la licencia de uso de agua del predio de código **91820.02**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 029-2006-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 22 de febrero del 2006, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a la COMUNIDAD CAMPESINA DE SUPE SECTOR LIMAN, para el predio de UC N° **91821**, denominado "LIMAN", de 56.944 Has. de extensión bajo riego, ubicado en el bloque de riego y comisión de regantes Campiña de Supe, con un volumen máximo de agua de 328,867.54 m³ anuales, provenientes del río Supe para el predio ubicado políticamente en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que le otorga;

Que, el inciso 65.3 del artículo 65° del “Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos”, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en su numeral 23.1: producido el cambio de titular del predio o actividad para el cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad; y establece en su numeral 23.2: para efecto de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredita la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, con Resolución Directoral N° 0690-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 10 de mayo del 2018, se modifica la licencia de uso de agua indicada en el párrafo anterior, otorgada a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE SUPE SECTOR LIMAN, para el riego del predio denominado “LIMAN” con Código Catastral N° 91821 reduciendo su área a 51.5052 has. de superficie bajo riego, y su volumen correspondiente a 297,456.94 m³ anuales; y a su vez se otorga licencia de uso de agua a la señora ROJAS MARCELA DE PACUS, PAULINA, de hasta 31,410.59 m³ anuales proveniente del río Supe, para el riego del predio denominado “PARCELA N° 19” con Código Catastral N° 91821.02, de 5.4388 has. de superficie bajo riego, ubicado en el bloque de riego y comisión de regantes Campiña de Supe, jurisdicción del distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.

Que con Resolución Directoral N° 1760-2019-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 23 de diciembre del 2019, se modifica la licencia de uso de agua indicada en el párrafo anterior, otorgada a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE SUPE SECTOR LIMAN, para el riego del predio denominado “LIMAN” con Código Catastral N° 91821.01 reduciendo su área a 47.0968 has. de superficie bajo riego, y su volumen correspondiente a 271,997.19 m³ anuales; y a su vez se otorga licencia de uso de agua a la Sociedad Conyugal conformada por los señores MALPARTIDA BRIONES JULIO CELESTINO y HUERTAS DE MALPARTIDA, NORMA, de hasta 25,459.75 m³ anuales proveniente del río Supe, para el riego del predio denominado “PARCELA 22 LOTE A” con Código Catastral N° 91821.03, de 4.4084 has. de superficie bajo riego, ubicado en el bloque de riego y comisión de regantes Campiña de Supe, jurisdicción del distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.

Que con Resolución Administrativa N° 0090-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 04 de octubre del 2021, se modifica la licencia de uso de agua indicada en el párrafo anterior, otorgada a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE SUPE SECTOR LIMAN, para el riego del predio denominado “LIMAN” con Código Catastral N° 91821.01 reduciendo su área a

44.1968 has. de superficie bajo riego, y su volumen correspondiente a 255,249.09 m³ anuales; y a su vez se otorga licencia de uso de agua a favor de PACUS BARTOLOME, ANA VILMA, de hasta 16,748.32 m³ anuales proveniente del río Supe, para el riego del predio denominado "PARCELA N° 30 –FUNDO LIMAN" con Código Catastral N° 91821.04, de 2.9000 has. de superficie bajo riego, ubicado en el bloque de riego y comisión de regantes Campiña de Supe, jurisdicción del distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.

Que, con escrito del 28 de octubre del 2021, el señor ANA VILMA PACUS BARTOLOME, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad del predio que se encontraba a nombre de LEOPOLDO CHAVES ZAMUDIO, sin advertir que se trataría de una modificación de la licencia de uso de agua al haber adquirido parte del predio de Código. N° 91821.01, registrado en la licencia de uso de agua superficial del río Supe, con fines agrarios otorgada a la COMUNIDAD CAMPESINA DE SUPE SECTOR LIMAN, adjuntando los siguientes documentos: a) DNI del administrado, b) Escritura Pública de Adjudicación de TERRENO AGRICOLA QUE OTORGA: la COMUNIDAD CAMPESINA DE SUPE SECTOR LIMAN, a favor de: JESUS JOEL JAIME CHAVEZ, c) Historial de Pagos del Predio de código 91802-02, registrado a favor del usuario COMUNIDAD CAMPESINA DE SUPE SECTOR LIMAN – CHAVES ZAMUDIO, LEOPOLDO, por los pagos de tarifa el uso de la infraestructura hidráulica, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Supe;

Que, con INFORME TECNICO N° 0036-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/DAGB, se concluye que el administrado acredita la titularidad del predio denominado "PARCELA N° 24 – FUNDO LIMAN" de 1.9619 has, que formó parte del predio "LIMAN", con Código N° 91821.01, de 44.1968 has. bajo riego, mediante Escritura Pública de ADJUDICACION DE TERENO AGRICOLA QUE OTORGA: LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUPE, a favor de: JESUS JOEL JAIME CHAVEZ; y acredita estar al día en el pago de la retribución económica, mediante HISTORIAL DE PAGOS del Predio de código 91802.02, registrado a favor del usuario COMUNIDAD CAMPESINA DE SUPE SECTOR LIMAN – CHAVEZ ZAMUDIO, LEOPOLDO, por los pagos de tarifa el uso de la infraestructura hidráulica, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Supe. Cumpliendo de esta manera con los requisitos para que se le otorgue la licencia de uso de agua por cambio de titularidad parcial del predio;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir parcialmente la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada con Resolución Administrativa N° 0090-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 04 de octubre del 2021, que otorga licencia de uso de agua a la COMUNIDAD CAMPESINA DE SUPE SECTOR EL LIMAN, de hasta 255,249.09 m³ anuales proveniente del río Supe, para el riego del predio denominado "LIMAN" con Código N° **91821.01**, de **44.1968** has. de superficie bajo riego, ubicado en el Bloque de Riego Campiña de Supe, respecto al área transferida de **1.9619** has, manteniéndose la licencia de uso de agua para el área remanente, conforme al siguiente detalle:

Persona Natural o Jurídica											DNI/RUC	
COMUNIDAD CAMPESINA DE SUPE SECTOR EL LIMAN												
Lugar de uso del agua												
Datos de predio				Ubicación Política				Organización de Usuarios				
Código / Nombre		91821.01 / Liman		Distrito		Supe		Junta de Usuarios		Supe		
Área (ha) bajo riego		42.2349		Provincia		Barranca		Sub Sector Hidráulico		Campaña de Supe		
Ubicación Geográfica (UTM-WGS84-Z18)		213844 E-8800100 N		Departamento		Lima		Comisión de Usuarios		Campaña de Supe		
Fuente de agua y volumen asignado								Bloque de riego y lateral de riego				
Fuente de agua				Río Supe				Bloque de Riego		Campaña de Supe - código PBAR-25-B01		
Tipo de Fuente / Tipo de Uso				Superficial/ Agrario				Lateral de Riego		CD Liman		
Volumen máximo otorgado (m3/año)				243,918.56								
Volumen asignado mensual en la cabecera de bloque (m3)												Volumen Total (m3/año)
MESES												
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
3,966.16	3,371.23	4,561.08	4,362.77	9,518.77	28,952.93	62,665.25	55,823.64	39,066.63	17,550.24	8,725.54	5,354.31	243,918.56

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de JAIME CHAVEZ, JESUS JOEL, conforme al siguiente detalle:

Persona Natural o Jurídica										DNI/RUC			
JAIME CHAVEZ, JESUS JOEL										15708976			
Lugar de uso del agua													
Datos de predio				Ubicación Política				Organización de Usuarios					
Código / Nombre		91821.05 / Parcela N° 24 – Fundo Liman		Distrito		Supe		Junta de Usuarios			Supe		
Área (ha) bajo riego		1.9619		Provincia		Barranca		Sub Sector Hidráulico			Campaña de Supe		
Ubicación Geográfica (UTM-WGS84-Z18)		213552 E-8800329 N		Departamento		Lima		Comisión de Usuarios			Campaña de Supe		
Fuente de agua y volumen asignado								Bloque de riego y lateral de riego					
Fuente de agua				Río Supe				Bloque de Riego			Campaña de Supe - código PBAR-25-B01		
Tipo de Fuente / Tipo de Uso				Superficial/ Agrario				Lateral de Riego			CD Liman		
Volumen máximo otorgado (m3/año)				11,330.53									
Volumen asignado mensual en la cabecera de bloque (m3)												Volumen Total (m3/año)	
MESES													
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE		
184.24	156.60	211.87	202.66	442.17	1,344.92	2,910.93	2,593.13	1,814.73	815.25	405.32	248.72	11,330.53	

ARTÍCULO 3°.- Disponer la notificación al administrado, al titular COMUNIDAD CAMPESINA DE SUPE SECTOR EL LIMAN, al operador de la infraestructura hidráulica JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR SUPE CLASE B, la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HELLEN YAHAIRA HUERTAS POMASONCCO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA